

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

EXPEDIENTE: 438/COL/2010

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **2626** /2017Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual los **CC MARÍA DEL CARMEN OCHOA GUTIÉRREZ Y ELÍAS ANTONONIO LOZANO OCHOA** presentaron solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-105/11**, en favor de la empresa **CORPORATIVO LABA, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar original de las resoluciones administrativas **983** /2017, de fecha **24 AGO 2017** **984** /2017, de fecha **24 AGO 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

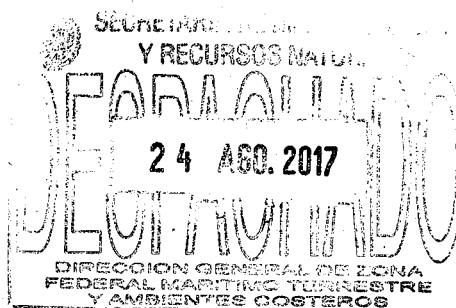
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

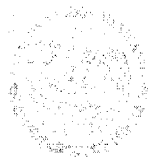
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC





EXPEDIENTE: 438/COL/2010

C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010

BITACORA: 06/KW-0071/04/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-105/11RESOLUCIÓN No. **983** /2017Ciudad de México, a **24 AGO 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-105/11**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **31 de enero de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, el Título de Concesión **DGZF-105/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **305.14 m²** de **zona federal marítimo terrestre** así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **construcción en dos plantas: la primera consta de cocineta, 4 recamaras con baño, cochera, terraza, sanitarios comunes, bodega, cuarto de servicio y áreas verdes; la segunda consta de cocina, sala-comedor, 3 recamaras con baño, sanitario general, terraza, cuarto de servicio con baño y patio de servicio, todo a base de columnas, trabes, cadenas y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, techo con losa compacta de concreto armado y pisos de mosaico común, localizada en Playa de Miramar, lote 40, municipio de Manzanillo, estado de Colima**, exclusivamente para uso de **restaurante y bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el día **17 de febrero de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **19 de abril de 2017**, los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, presentaron por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión **DGZF-105/11**, a favor de la moral denominada **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

EXPEDIENTE: 438/COL/2010**C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010****BITACORA: 06/KW-0071/04/17**

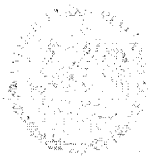
I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de la Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**EXPEDIENTE: 438/COL/2010****C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010****BITACORA: 06/KW-0071/04/17**

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

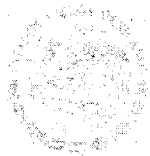
**EXPEDIENTE: 438/COL/2010****C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010****BITACORA: 06/KW-0071/04/17**

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **19 de abril de 2017** los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** presentaron por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Colima la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión **DGZF-105/11**, en favor de la moral denominada **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- 1
- A.** El **31 de enero de 2011** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, el Título de Concesión **DGZF-105/11**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de su entrega, misma que se formalizó el día **17 de febrero de 2011** por lo que actualmente se encuentra vigente.
 - B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, titulares del Título de Concesión **No. DGZF-105/11**, lo que implica que es su voluntad ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
 - C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
 - D.** Que los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, se encuentran al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior en base a la Constancia de no adeudos emitida por la

**EXPEDIENTE: 438/COL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010
BITACORA: 06/KW-0071/04/17**

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento constitucional de Manzanillo Colima, de fecha 31 de marzo de 2017.

- E.** Que la empresa **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se presentó la escritura pública número 19,541 de fecha 17 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 99, con ejercicio y residencia en Guadalajara, estado Jalisco; asimismo la solicitud se encuentra suscrita por el **C. GERMÁN ARMANDO MEDINA CRUZ**, quien cuenta con el carácter de apoderado legal de dicha moral, de conformidad con el poder contenido en el acta número 8840, de fecha 23 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 28, con ejercicio y residencia en Zapopan, Jalisco.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentran sujetos los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-105/11**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

EXPEDIENTE: 438/COL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010
BITACORA: 06/KW-0071/04/17**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, ceder en favor de **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **305.14 m²** de **zona federal marítimo terrestre** así como las obras existentes en la misma, consistentes en: construcción en dos plantas: la primera consta de cocineta, 4 recamaras con baño, cochera, terraza, sanitarios comunes, bodega, cuarto de servicio y áreas verdes; la segunda consta de cocina, sala-comedor, 3 recamaras con baño, sanitario general, terraza, cuarto de servicio con baño y patio de servicio, todo a base de columnas, trabes, cadenas y castillos de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, techo con losa compacta de concreto armado y pisos de mosaico común, localizada en **Playa de Miramar, lote 40, municipio de Manzanillo, estado de Colima**, exclusivamente para uso de **restaurante y bungalows**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-105/11** a efecto de tener como concesionario a **CORPORATIVO LABA S.A. DE C.V.** en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA** que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-105/11** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. MARÍA DEL CARMÉN OCHOA Y/O ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, y/o a través de su autorizado el **C. KARLA ANAYANCI CASTAÑEDA SANTA ANA** cedentes del Título de Concesión **DGZF-105/11**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

**EXPEDIENTE: 438/COL/2010****C.A.: 16.27S.714.1.4-19/2010****BITACORA: 06/KW-0071/04/17**

Colima; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/JA/NC/CFMM

